

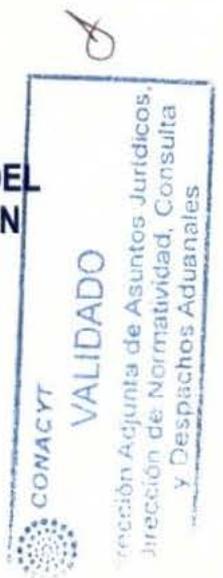


Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C. (CENTROGEO)

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C. (CENTROGEO)



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA “ING. JORGE L. TAMAYO”, A.C. (CENTROGEO)

ÍNDICE

CAPÍTULO I	MARCO JURÍDICO
CAPÍTULO II	INTRODUCCIÓN
CAPÍTULO III	OBJETO
CAPÍTULO IV	DEFINICIONES
CAPÍTULO V	SUJETOS DEL ESTÍMULO
CAPÍTULO VI	DEL FINANCIAMIENTO
CAPÍTULO VII	DE LOS ESTÍMULOS
CAPÍTULO VIII	DE LA EVALUACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS ESTÍMULOS
CAPÍTULO IX	FORMA DE PAGO DE LOS ESTÍMULOS
CAPÍTULO X	DE LOS MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES
CAPÍTULO XI	DE LAS INCONFORMIDADES
CAPÍTULO XII	DE LA CANCELACIÓN DE LOS ESTÍMULOS





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA “ING. JORGE L. TAMAYO”, A.C. (CENTROGEO)

CAPITULO I MARCO JURIDICO

El Centro de Investigación en Geografía y Geomática “Ing. Jorge L. Tamayo”, A.C. (CentroGeo), es una entidad de participación estatal mayoritaria en términos de lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I y VIII, 2 fracción VI, 12 fracciones XIV y XVI, 43, 44, 45, 47, 48, 50, 53, 54 y 56 fracciones XI y XIV, de la Ley de Ciencia y Tecnología; 2 y 9 fracción I, de la Ley Orgánica del CONACYT; 1, 2, 3, 13, 18 fracciones II y XV, 25 y 27 fracción XXXIX del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; 7 fracción VIII, 31 fracciones I y II de los Estatutos Sociales del CentroGeo y el paquete de prestaciones autorizadas por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se expiden los presentes “Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos por proyecto del Personal Científico y Tecnológico del Centro de Investigación en Geografía y Geomática “Ing. Jorge L. Tamayo”, A.C.

CAPITULO II INTRODUCCIÓN

Las entidades paraestatales que conforman el Sistema de Centros Públicos CONACYT contribuyen al desarrollo y mejoramiento de las condiciones sociales y económicas del país mediante la realización de investigación básica y aplicada bajo criterios de excelencia científica e innovación tecnológica, la formación de recursos humanos altamente calificados y la vinculación eficaz con los sectores productivo y social.

El Centro de Investigación en Geografía y Geomática “Ing. Jorge L. Tamayo”, A.C. (CentroGeo), como parte del Sistema de Centros Públicos CONACYT, busca impulsar sus actividades sustantivas en cumplimiento de sus objetivos, por medio del establecimiento de una política de estímulos que, en la medida de lo posible, unifique criterios y ponga especial énfasis en reconocer los esfuerzos del personal científico y tecnológico.

VALIDADO
DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS,
DIRECCIÓN DE NORMALIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADJUNTES

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA “ING. JORGE L. TAMAYO”, A.C. (CENTROGEO)

Los presentes lineamientos se encuentran orientados a reconocer y premiar los logros científicos y tecnológicos del personal académico adscrito al CentroGeo, por el desarrollo de actividades que incrementan la calidad de su producción, los impactos de la misma y la vinculación con los sectores académico, social, productivo y de servicios.

CAPITULO III OBJETO

Los presentes lineamientos constituyen el marco normativo de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Ciencia y Tecnología, respecto a contar con programas de desarrollo y productividad del trabajo científico y tecnológico, y tienen por objeto regular el otorgamiento de los estímulos al personal científico y tecnológico del CentroGeo, con la finalidad de promover y estimular las labores de investigación.

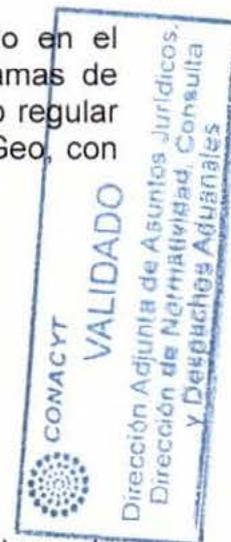
APITULO IV DEFINICIONES

1. Para efectos de estos lineamientos se entenderá por:

CONACYT: el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

CentroGeo: el Centro de Investigación en Geografía y Geomática “Ing. Jorge L. Tamayo”, A.C.

Consejo Académico, C.A.: Máximo órgano colegiado interno de carácter académico, encargado de recomendar al Director General de CentroGeo el ingreso, la evaluación, la promoción y la permanencia del personal académico conforme al Estatuto del Personal Académico del CentroGeo, así como en lo relativo a las actividades de investigación, docencia, desarrollo tecnológico, vinculación y difusión de sus resultados y en las materias que éste le encomiende.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C. (CENTROGEO)

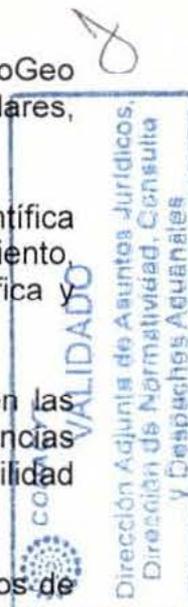
Estímulo: percepción económica, de carácter extraordinaria no regularizable y diferente al salario, derivada de actividades que generaron al CentroGeo un incremento en la calidad de su producción académica, los impactos de la misma y la vinculación con los sectores académico, social, productivo y de servicios, que se otorgan conforme a los resultados de la evaluación practicada al trabajo realizado por el personal científico y tecnológico, en los términos de estos lineamientos y sujeto a la disponibilidad presupuestaria, en el marco de las prestaciones autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Personal Científico y Tecnológico: se refiere al personal sustantivo del CentroGeo que está formado por investigadores titulares y asociados, técnicos titulares, asociados y auxiliares.

Proyectos: conjunto de actividades, procesos y resultados de la producción científica y tecnológica, formación de recursos humanos, generación de conocimiento, vinculación con sectores de la sociedad y fortalecimiento de la gestión científica y tecnológica.

Recursos fiscales: son los subsidios y transferencias de recursos que reciben las entidades por parte del Gobierno Federal, entendiéndose por subsidios y transferencias lo que para el efecto establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Recursos Autogenerados: son los ingresos que genera el CentroGeo, derivados de los convenios de colaboración; de productos de investigación y desarrollo tecnológico, incluyendo la educación y capacitación para la formación de recursos humanos calificados, que presten o produzcan directamente o en colaboración con otras instituciones y universidades públicas o privadas; los ingresos provenientes de instituciones y fundaciones, nacionales y extranjeras, dependencias del gobierno federal, organismos internacionales, organismos no gubernamentales nacionales o extranjeros, entre otros, para el desarrollo de proyectos específicos de investigación y desarrollo tecnológico.



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C. (CENTROGEO)

Salario: es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo, lo anterior de conformidad con la Ley Federal del Trabajo.

SIEVA: es el Sistema de Evaluación a la Producción Académica, que establece la producción académica por investigador, en el cual no se establece estímulos adicionales a los autorizados por estos Lineamientos.

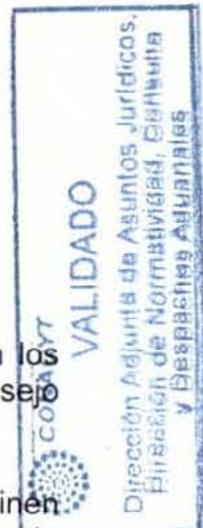
SHCP: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Ley o LCyT: la Ley de Ciencia y Tecnología.

CAPITULO V SUJETOS DEL ESTÍMULO

2. Son sujetos de los estímulos que se determinan en los presentes lineamientos:

- El Personal Científico o Tecnológico del CentroGeo, que haya cumplido con los requisitos establecidos y conforme a la evaluación que realiza el Consejo Académico.
- El Personal Científico o Tecnológico del CentroGeo, que dirijan y coordinen actividades sustantivas de proyectos de formación de recursos humanos; de proyectos de vinculación con sectores de la sociedad, de proyectos de difusión científica; conforme a la evaluación que realice el Consejo Académico.
- El Personal Científico o Tecnológico que participe en proyectos científicos o tecnológicos, de docencia y/o vinculación de los que se obtengan recursos autogenerados para el CentroGeo, y que cumple en tiempo y forma con los compromisos establecidos en los convenios y presupuestos de los propios proyectos.
- No son sujetos de estímulos el personal investigador que tenga nombramiento en el CentroGeo como mando medio o superior, en tanto desempeñen esa función y reciban retribución con cargo a dicho nombramiento.



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C. (CENTROGEO)

CAPITULO VI DEL FINANCIAMIENTO

3. Fuentes de financiamiento

Con base en los presentes lineamientos, sólo existen tres fuentes de financiamiento para el pago de estímulos, mismos que consisten en lo siguiente:

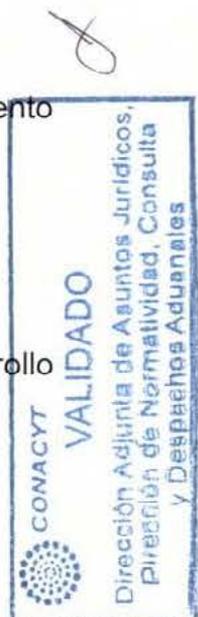
- I. Recursos fiscales autorizados dentro del presupuesto del CentroGeo.
- II. Recursos propios autorizados.
- III. Los otorgados a través del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del CentroGeo.

CAPITULO VII DE LOS ESTÍMULOS

4. El CentroGeo podrá otorgar a su personal Científico o Tecnológico:

I. Estímulo por proyecto (productividad).

Con sujeción a lo establecido en los presentes lineamientos, el CentroGeo otorgará al personal científico y tecnológico un monto mensual, hasta por el equivalente a 14 veces el salario mínimo general mensual vigente en el Distrito Federal, con cargo a recursos fiscales, en el marco del presupuesto autorizado y de las disponibilidades presupuestales del mismo.



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C. (CENTROGEO)

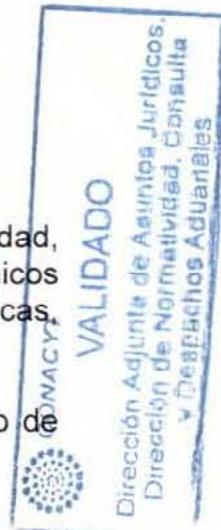
II. Estímulo asociado a los proyectos de investigación que generen recursos autogenerados del CentroGeo

Con sujeción a los presentes lineamientos, el personal científico o tecnológico, que participe en actividades de investigación, desarrollo tecnológico, docencia o vinculación relacionadas a proyectos con recursos autogenerados para el CentroGeo, podrá recibir un estímulo asociado a los productos y resultados del proyecto, de hasta 14 veces el salario mínimo general mensual vigente en el Distrito Federal, con cargo a recursos autogenerados, en el marco del presupuesto aprobado y de las disponibilidades presupuestales del mismo.

CAPITULO VIII DE LA EVALUACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS ESTÍMULOS

5. Disposiciones generales

- I. La asignación de estímulos se hará tomando en cuenta, tanto la productividad, como la calidad y la trascendencia de las aportaciones. En el caso de académicos recién graduados, se tomara en cuenta su grado y distinciones académicas, conjuntamente con sus aportaciones al campo de su especialidad.
- II. El Consejo Académico evaluará al personal académico para el otorgamiento de estímulos con base en la siguiente documentación:
 - a) Curriculum vitae
 - b) Informe de labores del último año
 - c) Todos aquellos requerimientos que establezca el Consejo Académico.
- III. El Consejo Académico del CentroGeo realizará las tareas de evaluación del personal científico y tecnológico de acuerdo a sus lineamientos de operación en el marco del Modelo de Gestión Científica (MGC) del CentroGeo.
- IV. El Consejo Académico recomendará a la Dirección General la asignación de los estímulos con base en la siguiente clasificación:



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C. (CENTROGEO)

NIVEL DE ESTIMULOS FISCALES	NUMERO DE SALARIOS MINIMOS GENERALES MENSUALES
A	12 – 14
B	9 – 11
C	5 – 8
D	1 – 4
NIVEL DE ESTIMULOS PROPIOS	NUMERO DE SALARIOS MINIMOS GENERALES MENSUALES
E	12 – 14
F	9 – 11
G	5 – 8
H	1 – 4

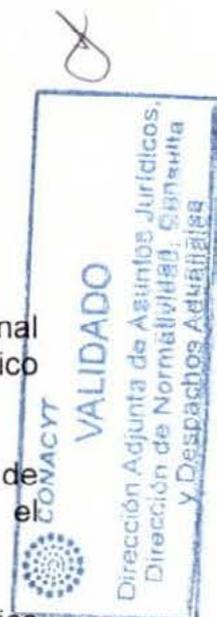
- V. Una vez que el Consejo Académico asigne el nivel de estímulos al personal científico y tecnológico, éste permanecerá en él, hasta que, el Consejo Académico emita una modificación.
- VI. La Dirección General del CentroGeo, con base en la disponibilidad presupuestal de recursos fiscales y autogenerados autorizará el monto de estímulos para el personal científico y tecnológico.
- VII. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo a las fechas de los calendarios establecidos por el Consejo Académico.

6. Proceso de evaluación

La aplicación de los criterios generales y la definición de criterios específicos son responsabilidad del Consejo Académico del CentroGeo.

La evaluación del personal científico y tecnológico tendrá las siguientes características:

- a) Deberá ser cualitativa y global, fundada en criterios de calidad académica.



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C. (CENTROGEO)

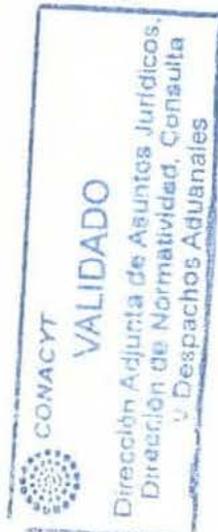
- b) Tomará en cuenta el desempeño global del candidato, la trayectoria (curriculum) y los resultados alcanzados en el periodo que se evalúa (informes y documentos).
- c) Juzgará el desempeño académico a partir de los requisitos y exigencias de las funciones sustantivas del CentroGeo y de los requisitos mínimos establecidos para cada nombramiento, categoría y nivel y el Modelo de Gestión Científica del CentroGeo.

El proceso de evaluación que realiza el Consejo Académico se basa en el análisis de las actividades, los logros y las habilidades del personal científico y tecnológico en al menos los siguientes rubros:

- a) Formación y trayectoria académica y/o profesión.
- b) La calidad y productividad en el desempeño de las labores de investigación.
- c) Labores docentes y de formación de recursos humanos.
- d) La excelencia científica y tecnológica.
- e) Difusión, extensión y servicios a la comunidad.
- f) Participación institucional.
- g) La vinculación con sectores de la sociedad.
- h) Alineamiento con el modelo de gestión científica de CentroGeo.

CAPITULO IX FORMA DE PAGO DE LOS ESTÍMULOS

- 7. Los estímulos son percepciones económicas de carácter extraordinario, diferentes al salario y a las prestaciones económicas autorizadas para el personal académico del CentroGeo, condicionados al cumplimiento de los criterios establecidos en los presentes lineamientos, sujetos a la disponibilidad presupuestal en la fecha en que sean reconocidos y asignados al personal científico o tecnológico, por lo que no tienen el carácter de recurrentes, no son regularizables, en forma alguna, y no constituyen una prestación laboral adicional, por lo que no estarán sujetos a negociaciones con organizaciones sindicales ni podrán ser demandantes ante la autoridad gubernamental.



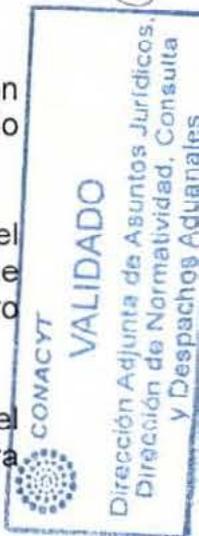


Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C. (CENTROGEO)

8. Los estímulos que se reconocen por los presentes lineamientos no estarán indexados al salario, ni serán considerados para efectos de liquidación, así como tampoco constituirán pasivos laborales.
9. Los estímulos que en su caso se reconozcan al personal científico y tecnológico, se deberán de pagar en forma independiente a la de los salarios, por lo que no podrán ser incorporados al recibo de nómina, sin perjuicio de que se cumplan los requisitos de transparencia, control y demás establecidos por la legislación y normatividad aplicable.
10. El monto de los estímulos para el personal que resulte beneficiado, se otorgará con base en la evaluación de resultados que para cada caso se establece en el Capítulo VIII de los presentes lineamientos.
11. En todos los casos, por los estímulos que recibe el personal científico y tecnológico, el CentroGeo realizará la retención, al personal que los recibe, de los impuestos que correspondan conforme a las disposiciones fiscales aplicables y su entero correspondiente.
12. La aplicación de los estímulos al personal beneficiado, se llevará a cabo dentro del ejercicio fiscal en el cual se aprueben y autoricen, con base en el calendario que para el efecto dé a conocer la Dirección General.
13. Los estímulos que con base en los mecanismos indicados se autoricen, se pagarán en el mes de enero del año en el que se realiza la evaluación y en el marco de la disponibilidad presupuestal.
14. El CentroGeo trimestralmente informará a la Coordinadora Sectorial el importe cubierto por estímulos al personal científico y tecnológico y la fuente de financiamiento utilizada para ese efecto.



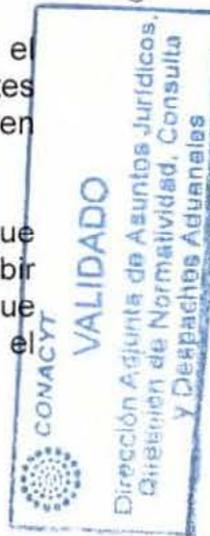
LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C. (CENTROGEO)

CAPITULO X DE LOS MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

15. El personal científico y tecnológico que durante el ejercicio fiscal reciba nombramiento, cargo o comisión como mando medio o superior en el CentroGeo, tendrá derecho a recibir el estímulo que por su actividad de investigación hubiere alcanzado en los términos de los presentes lineamientos, por el periodo inmediato a que ocupe el nuevo cargo.
16. El personal científico y tecnológico que ocupe puestos medios o superiores en el CentroGeo, no podrán percibir los estímulos a que se refieren los presentes lineamientos, por las actividades que realicen en el CentroGeo, en tanto desempeñen el cargo y reciban retribución por dicho nombramiento.
17. El personal que concluye un cargo de mando medio o superior en el CentroGeo y que se reincorpore en calidad de personal científico y tecnológico, tendrá derecho a recibir los estímulos a que se refieren los presentes lineamientos, a partir de la fecha en que dejó el cargo de mando medio o superiores, en los términos establecidos y en el marco de las evaluaciones del Consejo Académico.

CAPITULO XI DE LAS INCONFORMIDADES

18. El personal científico y tecnológico del CentroGeo, una vez que conozca el resultado de su evaluación por el Consejo Académico, podrá interponer dentro de los siguientes quince días a la notificación de su evaluación, un recurso de revisión ante la Dirección General, por escrito, señalando los argumentos y en su caso, los elementos probatorios documentales que considere pertinentes, a fin de que sean considerados por la Dirección General, quien en un término de 60 días naturales evaluará la procedencia del recurso, y emitirá sus recomendaciones al Consejo Académico.

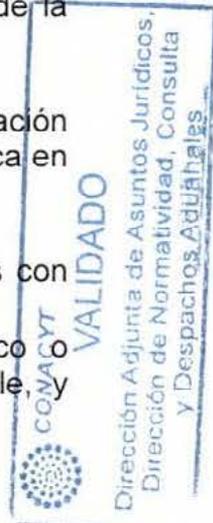


LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA “ING. JORGE L. TAMAYO”, A.C. (CENTROGEO)

CAPITULO XII DE LA CANCELACIÓN DE LOS ESTÍMULOS

19. Los estímulos que confieren los presentes lineamientos para el personal científico o tecnológico se perderán en los siguientes casos:

- Incumplimiento o violaciones declaradas por autoridad competente al Estatuto del Personal Académico e Investigador del CentroGeo.
- Separación definitiva del servicio, derivada de renuncia, jubilación, pensión o cese en su calidad de servidor público, dictado por autoridad competente, en términos de la legislación aplicable.
- Por cese de nombramiento como personal científico o tecnológico del CentroGeo.
- Al incorporarse el personal científico y tecnológico a programas de superación académica o profesional, o el otorgamiento de licencias, el tiempo que permanezca en esos programas o licencias.
- En caso de presentar información alterada, falsa o apócrifa.
- Incumplimiento en los compromisos establecidos en los convenios de proyectos con recursos autogenerados.
- Cualquier caso que genere suspensión de la calidad de personal científico o tecnológico del CentroGeo, conforme a la legislación y normatividad aplicable, y durante el plazo que permanezca vigente la suspensión.
- Cuando a juicio del Órgano de Gobierno del CentroGeo así lo amerite



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo del Centro de Investigación en Geografía y Geomática “Ing. Jorge L. Tamayo”, A.C.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C. (CENTROGEO)

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a los presentes lineamientos.

TERCERO.- Todos los asuntos o entrega de estímulos que se encuentren en trámite con posterioridad a la entrada en vigor de estos lineamientos, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable en el momento en que se presentó la obligación.

CUARTO.- El Director General del CentroGeo, dentro de los primeros 30 días hábiles posteriores a la aprobación de los presentes lineamientos, deberá publicarlos a través de los medios de difusión con los que cuenta el propio Centro.

QUINTO.- El Órgano Interno de Control del CentroGeo, en el ámbito de sus respectivas facultades, vigilará y supervisará la aplicación de los presentes Lineamientos y su cumplimiento.

SEXTO.- El Centro presentará a la Coordinadora Sectorial, reportes trimestrales sobre lo pagado por el concepto, especificando la correspondiente fuente de financiamiento.

